

Quito, DM., 17 de abril de 2021

Asunto: Cumplimiento LOTAIP

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Presente. -

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece:

Artículo 6 Autonomía. – *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas.*

Las organizaciones deportivas que reciban Fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial”.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), establece:

Artículo 1.- *“Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”.*

Artículo 7.- Difusión de la Información Pública.- *“Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través*



de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada”.

Artículo 12. – “Todas las instituciones públicas, *personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública...*”.

En este contexto, cada año la Defensoría del Pueblo entrega a la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, un informe consolidado nacional sobre el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto se exhorta a las Organizaciones Deportivas al cabal cumplimiento de la normativa legal vigente, y se solicita informar mediante oficio hasta el 30 de abril de 2021, sobre el cumplimiento del informe anual del derecho de acceso a la información pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Para las Organizaciones Deportivas que no han cumplido con el proceso se adjunta el documento denominado “Formato DNPMTA-001-2021 información para registro en catastro de la Defensoría del Pueblo”, a fin que sea suscrito y remitido al correo: lotaip@dpe.gob.ec (con los respaldos requeridos) hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad que la Defensoría del Pueblo pueda incluir a su representada en el catastro defensorial para el cumplimiento de las obligaciones de la LOTAIP, de tal manera que a partir del ejercicio fiscal 2022 se cumpla con el registro del informe anual correspondiente al período enero-diciembre 2021.

Finalmente, se recuerda que las Organizaciones Deportivas que reciban fondos públicos (obligados a la LOTAIP) deberán contar con un portal de información o un sitio web en el que conste un link denominado “TRANSPARENCIA” a través del cual se debe publicar anualmente el informe sobre el uso de los recursos públicos que han recibido por parte de la Secretaría del Deporte.

Atentamente,

SECRETARIA DEL DEPORTE

